



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad  
Administrativa del Agua  
Huallaga

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 359-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 27 de mayo de 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 36760-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fin poblacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital de San Rafael, solicita ante la Administración Local del Agua Alto Huallaga, acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado a Nivel Intradomiciliaria en el Centro Poblado de Alcas, Distrito de San Rafael - Ambo – Huánuco";

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 042-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 27 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, opina que técnicamente se considera factible atender la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto previamente mencionado, hasta por un volumen anual de 18 922, proveniente de los manantiales Sunic 1, 2 y 3;

Que, a través del Informe Legal N° 226-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 27 de mayo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica del precitado proyecto a favor de la Municipalidad Distrital de San Rafael;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fin poblacional, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado a Nivel Intradomiciliaria en el Centro Poblado de Alcas, Distrito de San Rafael - Ambo – Huánuco", proveniente de los manantiales Sunic 1, 2 y 3, a favor de la Municipalidad Distrital de San Rafael, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuentes de agua natural</b>	Superficial		
<b>Clase y tipo de uso</b>	Poblacional		
<b>Nombre de las fuentes</b>	Manantiales Sunic 1, 2 y 3		
<b>Unidad hidrográfica</b>	49849-Intercuenca Alto Huallaga		
	<b>Ubicación política:</b>	<b>Fuentes de agua</b>	<b>Ubicación geográfica:</b> Coordenadas UTM, Datum WGS84
<b>Puntos de captación</b>	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Ambo Distrito: San Rafael Localidad: Alcas	Manantial Sunic 1	380 016 m E y 8 858 221 m N
		Manantial Sunic 2	380 106 m E y 8 858 301 m N
		Manantial Sunic 3	380 120 m E y 8 858 370 m N

### Balance Hídrico

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (m <sup>3</sup> ), manantiales Sunic 1, 2 y 3	6 509	8 830	10 312	11 249	8 410	5 780	4 928	4 393	3 681	3 857	4 743	4 982	77 674
Volumen ecológico (m <sup>3</sup> )	651	883	1 031	1 125	1 262	867	739	659	552	579	712	498	9 557
Demanda asignada a terceros (m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m <sup>3</sup> )	5 858	7 947	9 281	10 124	7 149	4 913	4 189	3 734	3 129	3 278	4 032	4 484	68 117
Demanda hídrica (m <sup>3</sup> ), localidad Alcas	1 607	1 452	1 607	1 555	1 607	1 555	1 607	1 607	1 555	1 607	1 555	1 607	18 922
Superávit hídrico (m <sup>3</sup> )	4 251	6 496	7 674	8 569	5 542	3 358	2 582	2 127	1 573	1 671	2 477	2 877	49 195



**Artículo 2º.-** La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Rafael, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga